

ACUERDO INTERNO No. 12-2017
Guatemala, 10 de enero de 2017
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD

CONSIDERANDO:

Que para viabilizar la participación de los y las jóvenes en el desarrollo de Guatemala, se requiere de la creación y organización de un Consejo, como órgano rector que desarrolle los programas y acciones permanentes en beneficio de la Juventud del País.

CONSIDERANDO:

Que el artículo número cuarto (4º) del Acuerdo Gubernativo Número cuatrocientos cinco guion noventa y seis (405-96), el cual crea al Consejo Nacional de la Juventud, -CONJUVE-, establece en sus incisos c. Establecer las normas operativas que se crean necesarias para el funcionamiento del Consejo y la eficiencia de sus funciones; e. Nombrar a los Subdirectores, Cuerpo de Asesores y demás personal del Consejo, así como removerlos cuando haya lugar.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Interno Número ciento setenta y tres guion dos mil dieciséis (173-2016) aprobó la creación de la estructura orgánica que regía al Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, desde el diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2,016), sin embargo en su Artículo 2º. Indica que se creara otros departamentos y unidades que no estén previstas en la estructura, de acuerdo a las necesidades de suma importancia que surjan dentro del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-.

POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cinco guion noventa y seis (405-96), creación del Consejo Nacional de la Juventud-CONJUVE-, en su artículo número cuarto (4º).

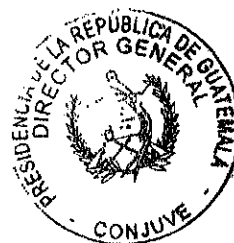
ACUERDA:

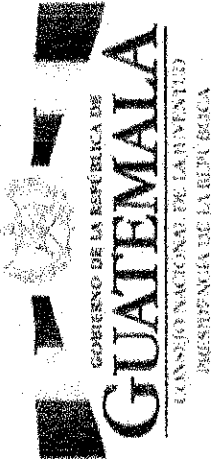
Artículo 1º. Aprobar la modificación a la estructura orgánica que regirá al Consejo Nacional de la Juventud. Se procede a adscribir la Dirección General, Dirección Ejecutiva, Subdirecciones y demás departamentos que conforman el Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE–.

Artículo 2º. Basado en las necesidades de suma importancia que surjan dentro del Consejo Nacional de la Juventud –CONJUVE–, se podrá crear y modificar otras subdirecciones, departamentos y secciones que no estén previstas en la presente estructura, lo cual será resuelto por la Dirección General.

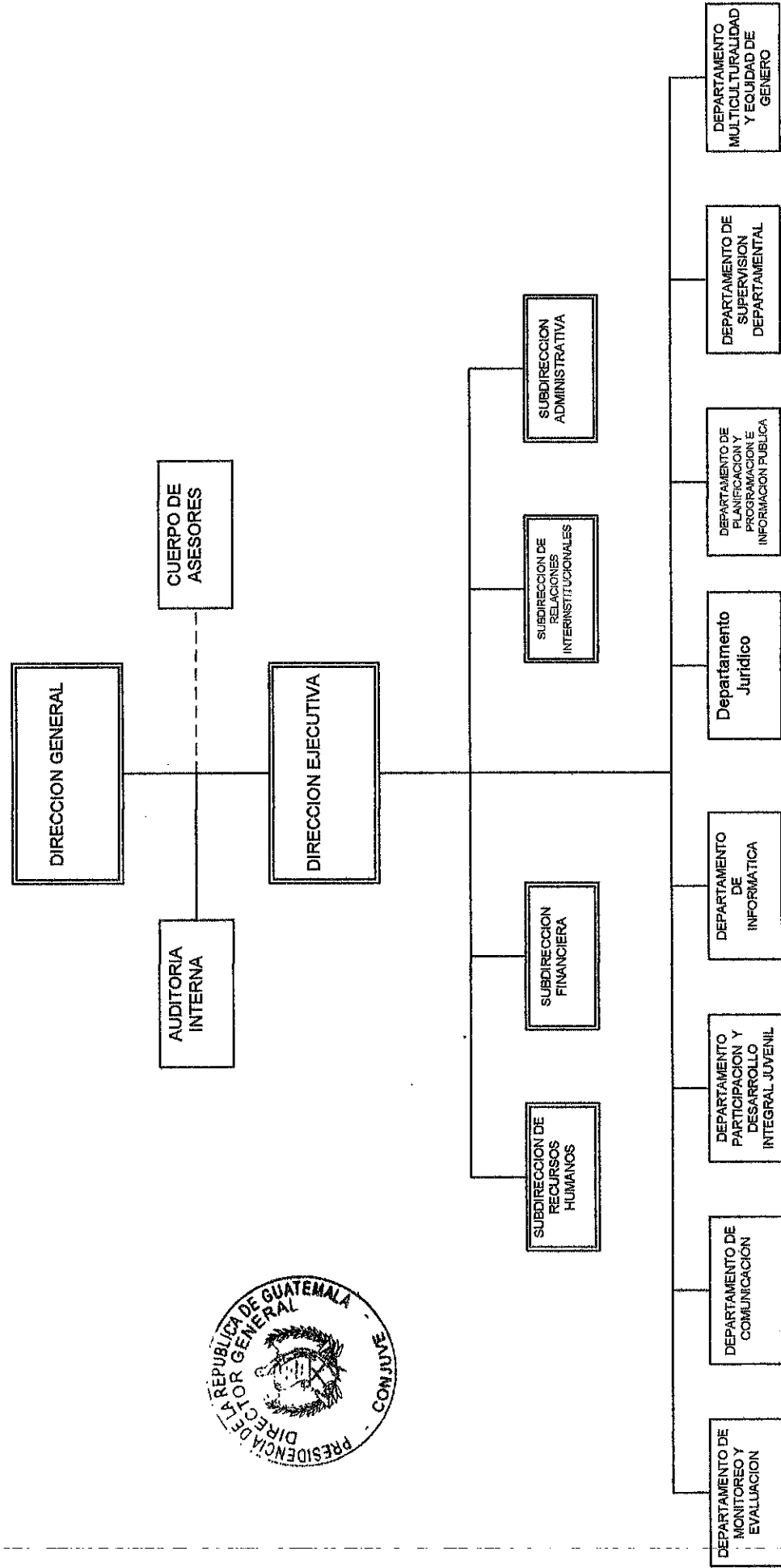
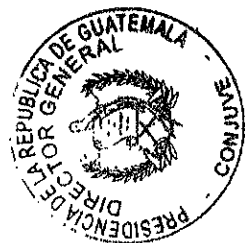
Artículo 3º. El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha diez (10) de enero de dos mil diecisiete (2,017).


Edgór Lorenzo Chin
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA





**CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD
-CONJUVE-
ORGANIGRAMA GENERAL**



Elaborado por: Dirección General del Consejo Nacional de la Juventud, Enero 2017